

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS JUEVES.—Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de D. Antonio Gullon: en Leon en la de los SS. Viada é Hijos de Miñoa.—Precio 24 rs. al año y 6 por trimestre franco de porte.

Otra vez mas tenemos que congratularnos por el espíritu religioso de este pueblo y por el celo con que se procura dar, y se dá en efecto el culto Divino en esta santa y apostólica Iglesia catedral. Cuando vemos en una festividad, como la que se celebró el Sábado último, dos mil personas apiñadas devotamente en el templo, cuando á pesar de la confusion de los tiempos y del estravío que las pasiones han causado en las creencias, descubrimos una fé no corrompida por la duda y el escepticismo, necesitamos transmitir á nuestros lectores las gratas emociones que sentimos y explicarnos sus motivos. Y lo haremos sin que las censuras apasionadas puedan detenernos y aunque la empresa no se acomode á nuestras fuerzas.

En Astorga, siquiera las fragilidades humanas se confundan con

las de todos los pueblos, no se ha debilitado el culto al Señor y brilla felizmente la devocion á la Reina de todos los Santos, á la Madre del Redentor.

En Astorga, no obstante la penuria de las circunstancias, nuestro Ilmo. Obispo y el cabildo catedral se desvelan y esfuerzan porque la honra y amor que debemos al Omnipotente y á la que es el amparo y refugio de los pecadores, se tributen con pompa, con magestad y con uncion. Son por lo mismo augustas las funciones de esta santa Iglesia y las almas sensibles y piadosas no pueden presenciadas sin reconocer la santidad de nuestra religion y las miserias de esta vida.

Débese, repetimos, la solemnidad de las funciones y el buen espíritu religioso de la poblacion á los afanes y solicitud de nuestro Obispo y su cabildo, que suplen al grande

aparato de otros pueblos dando la mayor posible magestad á todos los actos y ceremonias, y no omitiendo medio de enseñarnos el camino de la salvacion. Si, los cuidados de nuestro Pastor espiritual por la grey que le está encomendada son de gran valor, y no les desconocen nuestros lectores: sin embargo no pueden algunos de estos participar de todos aquellos.

Hé aquí porque en confirmacion de lo que llevamos dicho y para conocimiento de todos, vamos á dar alguna idea del sermón que S. S. I. predicó el dia de la Inmaculada Concepcion de la Vírgen.

No nos proponemos analizarlo: esto sobrepusaría á nuestras fuerzas, tratándose de un orador cuyas privilegiadas dotes y cuyo profundo saber reconocen todos. Cuando desde el púlpito resuena la voz de nuestro Obispo en medio del recogimiento y silencio universal, comprendemos todo lo augusto y sublime del ministerio de la predicacion, encontramos al Oráculo, constituido por el mismo Dios para guiarnos á la felicidad eterna, recordamos, en fin, aquellas palabras del Salvador: *Así como mi Padre me envió, os envío yo á vosotros.* El analisis por lo mismo de su exhortacion pastoral es superior á nuestra capacidad y seríamos temerarios al acometerlo.

S. S. I. pagándose solo de las grandezas y bondades del Señor y de la salvacion de nuestras almas concretó su peroracion á explicar clara, sencilla y elocuentemente el

evangelio del dia, las glorias de la Vírgen mas escelsa que cabe en la creacion, y la imperiosa necesidad de que la tributemos el mayor honor y veneracion, pues es á la vez Madre de Dios y Madre nuestra y patrona ademas de nuestra España.

Principalmente se ocupó de las tres virtudes que del modo mas sublime se personifican en la Vírgen y de los pecados que contrarian. La fé, opuesta á la incredulidad, la pureza á la corrupcion y la humildad á la soberbia. «Ved aquí, amados míos, dijo, (si la memoria no nos es fiel) la clave de todos los males y desgracias que aquejan al mundo, ved en la incredulidad, en la corrupcion y en la soberbia las causas de las discordias y perturbaciones sociales, ved el abismo que amenaza tragar á la humanidad entera.» Nos demostró que la fé llegó en María Santísima al mas alto grado de perfeccion, que su pureza fué conforme á la preciosísima distincion con que la honró el Cielo y que su Humildad la elevó singularmente á la escelsa categoria de Madre de Dios. Nos dijo despues que la Vírgen, corredentora del género humano, segun los Santos Padres, ni nada imploraba de su Divino Hijo que no le fuese otorgado ni nada dejaba de implorar que le fuese debidamente pedido, pues llamándose Hija del Padre, Madre del Verbo y Esposa del Espíritu Santo, es necesariamente inmenso su valor. Inculcó por ultimo la gran devocion que la debemos como Madre de pecadores y los fa-

vores con que colma á los que verdaderamente la sirven y la invocan.

Mas de una hora invirtió S. S. I. en la exhortacion y sin embargo la atencion del numeroso auditorio que le escuchaba crecía todos los momentos.

Tal fué el interés que inspiraban sus palabras y el buen orden y claridad de su discurso.

Real decreto.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las escuelas, granjas-modelos ó establecimientos de cualquiera denominacion en que se estudie la agricultura con arreglo al Real decreto de 8 de Setiembre de 1850, ó á disposiciones posteriores, asi como los que en adelante se creen, ajustaran su ensenanza al Real decreto y reglamentos de 1.º de Setiembre de 1855, á cuyo fin remitiran al Ministerio de Fomento proyectos de reglamentos para su examen y aprobacion, sin perjuicio de establecerla en el curso actual de conformidad con esa disposicion.

2.º La estension de los estudios será, previa autorizacion del Gobierno, la que permitan los elementos, localidad y demas circunstancias de cada establecimiento, pudiendo subsistir aislados ó agregados á las universidades, institutos ó academias, y sostenerse con fondos particulares, provinciales, municipales ó del Gobierno.

3.º Los alumnos de cualquiera establecimiento que, reuniendo las circunstancias que se requieren por dicho Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855, cursen y prueben en lo sucesivo uno ó mas años de carrera, podrán ingresar en la Escuela central á continuar los estudios del año siguiente, con solo presentar la certificacion del establecimiento en que hayan estudiado. Cuando del mismo modo hayan concluido la carrera tecnológica

ó científica, podrán optar respectivamente al título de perito agrícola ó al de ingeniero agrónomo, previo examen de fin de carrera en la escuela central, y el pago de 500 rs. por razon de derechos en la primera de dichas clases, y 1,000 en la segunda.

Solo habilitados de estos títulos tendrán opcion á las ventajas ofrecidas por el Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855.

A los que en virtud del Real decreto de 8 de Setiembre de 1850 hayan concluido y probado los tres años de carrera, así como á los que se hallen cursando el segundo año, cuando concluyan y prueben el tercero, se les expedirá el título de agrimensor y perito agrónomo.

5.º A los alumnos del colegio de Castellar, escuela especial de agricultura de Tudela, que se hallen en el caso anterior, considerando la mayor estension de los estudios que han practicado segun su reglamento especial, se les reserva por este año y el inmediato el derecho de matricularse sin necesidad de título de bachiller en filosofia en el primer año de la seccion científica ó sea de la carrera de Ingenieros agrónomos.

6.º Respetando los nombramientos de los catedráticos actuales de agricultura, las vacantes que ocurran en lo sucesivo, y las plazas que se creen de nuevo, se proveerán en virtud de oposicion ante el tribunal de examen de la Escuela central, ó el que al efecto nombre el Gobierno. Las dotaciones serán de 6,000 á 12,000 rs. El nombramiento de ayudantes corresponderá al Gobierno, á propuesta del director del establecimiento y en virtud de oposicion ante el tribunal que nombre el mismo director, pudiendo ser las dotaciones de 3,000 á 6,000 rs. Los destinos de capataces, mayoresales y demás empleados subalternos se proveerán por el director de la respectiva escuela.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

HIMNO Á MARÍA,

EN SU

INMACULADA CONCEPCION.

DEDICADO A ESTA DIVINA SEÑORA

por los presbíteros esclaustrados de San Francisco en las funciones que la consagraron en Baena.



¡Salve, Salve! cantaban, María,
que mas Pura que tú, ¡solo Dios!
Y en el cielo una voz repetía
¡Mas que tú... solo Dios, solo Dios!!!



Con torrentes de luz que te inundan,
los arcángeles besan tu pie,
las estrellas tu frente circundan,
y hasta Dios con orgullo te ve:
Pues llamándote *Pura y sin mancha*,
de rodillas los mundos están,
y tu espíritu arroba y ensancha
tanta fé, tanto amor, tanto afán.



¡Ay! ¡Bendito el Señor, que en la tierra,
Pura y limpia te pudo formar,
como forma el diamante la sierra,
como cuaja las perlas el mar!
Y al mirarte entre el ser y la nada,
modelando tu cuerpo, exclamó:
«Desde el vientre será *Inmaculada*,
«si del suyo nacer debo yo.»



Porque tú, Madre Virgen y *Pura*
del que dijo: ¡*Haya luz!* y hubo luz,
á tus pechos bebió tu ternura,

y á tus brazos cayó de la cruz,
No pudiste llevarle en tu seno,
si en tu seno triunfó Satán.
¡Tu, la Madre de Dios, en el cielo!
¿Y era Dios y lo quiso? .. ¡Jamás!



Que á tus plantas rodó la cabeza
de Satán, como rueda el alud,
y en tu ser natural la pureza
de ley fué, como en Dios la virtud.
Invocándola España en sus glorias,
dió feliz á dos mundos la ley,
y voló de victoria en victorias,
y de cada español hizo un rey.



Por tu nombre en Lepanto vencía,
por tu fé dióla un mundo Coion,
y en Olumba, Granada y Pavia,
inmortal fué por tí su pendon.
Que al sentir de montaña en montaña
las tormentas de noche rugir,
se te vé protegiendo tu España,
de la luna en el disco salir...



¡Flores, flores... que al templo ya viene!
y en su trono de luz y á sus pies,
querubines y arcángeles tiene
mas que espigas y granos la mies.
Flores, flores las nubes derramen
de la VIRGEN *sin mancha* en honor,
y su Reina los cielos la llamen,
y los hombres su Madre y su amor.



Ella pide virtudes por palmas,
corazones por templo y altar,
para dar de sus ojos las almas
que pretenden su amor cautivar.
Y en las iras de Dios las esconde,

y le grita, al sonar la explosión:
 «¡Son mis hijos, piedad!» Y El responde:
 «¡Son sus hijos! Piedad y perdón!»

¡Salve, Salve! cantaban, María,
 que mas Pura que tu, ¡solo Dios!
 Y en el cielo una voz repetía:
 ¡Mas que tú... solo Dios, solo Dios!!!

*Sr. Redactor del Boletín eclesiástico
 de Astorga.*

Muy Sr. mio: Si las buenas acciones merecen publicidad por ser esta el medio de estimular á la virtud y de contener el vicio, no será de más que el periódico religioso que V. tan dignamente redacta transmita al público las que en la Bañeza han tenido lugar en estos dias. El cólera affligió á esta poblacion desde Agosto hasta principios de Noviembre último, ocurriendo sucesivamente durante tan largo periodo un número considerable de casos, que por evitar el pánico, supo esconder á la penetracion del vulgo el médico titular de esta villa D. Telesforo Cano, quien con imperturbable serenidad, auxiliado del racionero D. Angel Baquero, encargado de la parroquia de Santa María, en cuyo distrito hubo mayor número de invadidos, persuadía á todos que no eran de temer los efectos del contagio. Aquel facultativo y este sacerdote impávidos é incansables de noche y dia

llevaron el alivio y el consuelo al lecho de los moribundos, dando ejemplos de valor y de caridad, y socorriendo de su propio bolsillo á muchos pobres. Por último en fin de Octubre se despidió la cruel epidemia ensañándose en dos familias cuyos individuos desaparecieron en pocos dias, lo que causó alguna consternacion: pero no habiendo ocurrido desde entonces caso alguno, los que saben agradecer los beneficios de la Divina Misericordia se propusieron celebrar una solemne funcion religiosa en accion de gracias al Todopoderoso, y en efecto tubo lugar una Novena en la capilla de N. P. Jesus Nazareno que concluyó en cuatro del corriente con una lucidísima procesion, y todo á espensas de los habitantes del barrio inmediato á dicha capilla.

Fué brillante la solemnidad y numerosa la concurrencia tanto á los divinos officios del novenario como á la confesion, comunion y procesion del espresado dia. La clerecía asistió gratuitamente á estos actos distinguiéndose el virtuoso racionero D. Angel Baquero que los presidió, y que rige la parroquia con tan esmerado como desinteresado celo. Asistieron con sus insinias y cirios la cofradía de Jesus, un coro de niñas que entonó sencillos himnos y llevó sus ofrendas al altar, y la banda de música de la Milicia Nacional con su correspondiente escolta. Todo esto prueba que si hay pecadores como en todas partes, no se ha estinguido la llama de la piedad en el corazon

de los habitantes de este pueblo, cuyo espíritu religioso se obstenta en cuantas ocasiones se ofrecen.

Soy de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M. = Anselmo García Serantes.
La Bañeza 5 de Diciembre de 1855.

NOTICIAS GENERALES.

Necrología. La Iglesia acaba de perder en España otro de sus preladados. Con fecha de ayer (5) nos escriben de Cuenca: «Ayer a las diez y cuarto falleció este Sr. Obispo, de resultas de una pulmonía, que le ha durado cinco días: ha recibido todos los Santos Sacramentos.»

El Ilmo. Sr. D. Fermín Sanchez Artesero, de la orden de capuchinos, Obispo de Cuenca, prelado doméstico de Su Santidad y asistente al Sacro Solio Pontificio, había nacido en Alcaráz (de donde tomó el nombre de P. Alcaráz con que generalmente era conocido), diócesis de Toledo, el 27 de Noviembre de 1784. Hallándose de conventual en el convento de su orden en Roma, fué presentado para el Obispado de Cuenca en 26 de Enero de 1849; fué preconizado en Gaeta el 2 de Abril del mismo año y consagrado en la misma ciudad en 6 de Mayo siguiente. *R. I. P.*

LITURGIA

ARTICULO 17.

Advertencias relativas a la comunión de los fieles.

Además de lo prevenido en el artículo anterior conviene tener presente que el sacerdote que administra la sagrada comunión, debe aproximar el copon tanto como sea posible á la boca del comunicante para que, si alguna partícula se desprendiere, caiga dentro de aquel: en algunas partes se usa, sin duda con este mismo objeto, que el sacerdote tenga en la mano izquierda además del copon la patena sujeta entre los dedos anular y meñique. Sobre esto nada prescriben ni el misal ni el ritual: el ceremonial del Papa, tomo 2.º, pág. 267, dice que este uso es prudente: *Esset tamen securitas quod Papa sinistra manu teneret patenam.* El ceremonial de Obispos previene que el subdiácono la tenga en la comunión que se dá en la misa pontifical: y el pontifical hablando de la comunión que se dá á los ordenandos prescribe que el Obispo coloque la patena en que están las formas debajo de la boca del ordenando: *Ori ejus supposita patena.* Cuando se dá la comunión á muchas personas puede el sacerdote, y aun S. Carlos aconseja que así se haga, volver una ó mas veces al altar, y purificar los dedos: *Baldeschi* reprobaba esta práctica sobre la cual ni el ritual ni las rúbricas hacen

mencion. Cuando se dá la comunión sin copon y solo con la patera debe el sacerdote colocar los dedos pulgar é índice de la izquierda sobre las formas para impedir que alguna caiga. Cuando se dá la comunión en altar en que no hay tabernáculo, si sobraren algunas formas, debe sumirlas el sacerdote antes de purificar el cáliz; y lo mismo, si al ver de dar la comunión observare algunas gotas de la preciosa sangre en el fondo del cáliz, debe tambien sumirlas antes de pasar adelante. Si con justa causa hubiese de darse la comunión inmediatamente antes ó despues de la misa puede darse con casulla y manipulo. Si faltasen formas para dar la comunión á todos los que se presentan á recibirla, podrán dividirse las formas en dos ó mas cada una; pero esto se evitará tanto como se pueda. Si al volver de dar la comunión no llevase el sacerdote forma alguna consagrada, y fuere en altar en que hay Sacramento, debe hacer genuflexion en la primera grada. Daremos fin á este artículo insertando los siguientes decretos de la Sagrada Congregacion sobre la administracion de la comunión dentro de las misas de *Requiem*.

«Utrum in Missa de Requiem conveniat Communionem Fidelibus ministrare, vel post illam: et in casu convenientis administrationis post Missam cum paramentis nigris, conveniat dari benedictionem, an vero benedictio omittenda?

•Resp. *Non esse contra ritum: si*

tamen administretur Communionem post Missam omittendam esse benedictionem. S. Rit. C. 24 iulii 1683.

In Albiganensi ad 2.

»An in Missa de Requiem sacramentum liceat distribuere Eucharistiam?

»Resp. *Omniino negative. S. R. C. 22 anuar. 1701. Congregationis Montis Coronae ad 11.*

An Decretum, quo prohibetur dare Communionem in Missis pro Defunctis, debeat ita intelligi, ut Sacerdos Celebrans tales Missas in quacunque occasione nequeat absolute Communionem dare, nec post celebrationem, finito scilicet Evangelio S. Ioannis.

»Et S. Rit. C. ad relationem Eminentissimi, et Reverendissimi D. Cardinalis S. Clementis respondendum censuit: *Negative in omnibus, die 21 iulii 1710. Ord. Capuccinorum Provinciae Lugdun. ad 4.*

»Verum sub die 21 martii 1711, ab eodem Eminentissimo et Reverendissimo D. Card. S. Clementis repropósito quarto dubio, nempe: an decretum, quo prohibetur dare Communionem in Missis pro Defunctis, debeat ita intelligi, ut Sacerdos celebrans talem Missam in quacunque occasione nequeat absolute Communionem dare, scilicet nec tempore Celebrationis, ante post Communionem, nec post Celebrationem, finito scilicet Evangelio sancti Ioannis?

»Eadem S. R. C. respondendum censuit: *Dilata, et ad mentem, et mens fuit, ut resolutio ad 4 edita 21 iulii 1710 non extra detur. Et ita declaravit, et servari mandavit,*

die 21 marti 1744.

»An possit in Missa de Requiem consecrari Hostiæ infra eam distribuandæ?

»Resp. *In Missis Defunctorum in paramentis nigris non ministratur Eucharistia per modum Sacramenti, extrahendo Pixidem à Custodia, potest tamen ministrari per modum Sacrificii prout est quando Fidelibus præbetur Communio cum Particulis infra eadẽ Missam consecnatis. S. R. C. 2 sept. 1741. In una Aquens ad 4.*

»Quæstio sæpe exorta est, utrum in Missa de Requiem cum paramentis nigris celebrata, post Communionem Celebrantis administrari possit Fidelibus adstantibus Eucharistia cum Particulis præconsecratis, aeserentibus nonnullis, posse: 1. Quia in operibus Ferdinandi Tetami Decretum S. C. die 2 sept. tanquam apocriphum habendum esse dicatur. 2. Quia affirmativum fuit responsum Iosephi Dini Apostolicarum Cæremoniarum Magistri, sententiæ innixi Benedicti XIV in suo opere de Sacrificio Missæ: ut autem omnis hac de re tollatur scrupulus quæsitum fuit:

»*An pro certa tenenda sit sententia affirmativa Benedicti XIV, et Tetami, vel supradictum Decretum sub die 2 sept. 1741?*

»Et S. Rit. C. exquisita prius sententia alterius ex Apostolicarum Cæremoniarum Magistnis, scripto pan-

dita, et prælo cusa, ad relationem Emminentissimi, et reverendissimi Card. Cacciapiatti Ponentis censuit rescribendum: *Diata*, die 12 apr. 1823. *In Panormitana ad IX.*

(Continuará)

ANUNCIOS.

PENSAMIENTOS MÉDICOS

Y

PROFESION DE FÉ MÉDICA

DEL LICENCIADO

DON MANUEL OTERO VAZQUEZ,

COLEGIAL INTERNO QUE FUE

DEL

colegio nacional de medicina y cirugía de San Carlos de Madrid.

Esta importante obra, está escrita al alcance de toda clase de personas y es muy útil para todos aunque no pertenezcan al estudio de dichas facultades.

Se halla de venta en la Imprenta de este Boletín, á 5 rs. y casa de D. Francisco Otero.